



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016).

I. En atención al escrito obrante a folios 29 a 30, para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la autorización otorgada por el apoderado de la parte actora a Juan Carlos Duque Suarez, previa verificación como estudiante de derecho activo, de conformidad con el artículo 26 y 27 del decreto 196 de 1971.

II. Obre en autos y conocimiento de las partes los recaudos de derechos de arancel obrantes a folios 27, 28, 31 y 32.

III. Previo a resolver sobre la medida cautelar y oficios pretendidos a folio 26, que se de cumplimiento por el interesado al inciso 4º del auto admisorio de la demanda a folio 24

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Abreviado
Radicación N°	:	500013103003 2015 00397 00
Demandante	:	Banco de Occidente
Demandado	:	Erika Liliana Duarte Bohórquez KLP